

ASUNTO: Dictamen que se emite en relación al expediente número 172 del índice de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Magaly López Domínguez del Partido Morena, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Titular de la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, y entregar de manera inmediata un paquete de útiles escolares y dos uniformes de buena calidad a las y los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
L. C. Ching
B. Z. S.
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO





En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron remitir dicho proyecto a esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para su estudio y dictamen.

2.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Punto de Acuerdo, descrito en el numeral 1. del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación es competente para emitir el presente dictamen.

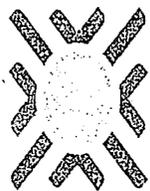
SEGUNDO.— La proponente en sus consideraciones señala lo siguiente:

“ ...

Hace un año, el 28 de agosto de 2019, esta Legislatura exhortó a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de que realice las acciones necesarias para garantizar una calidad óptima y entrega a tiempo de los útiles y uniformes escolares, destinados a niñas y niños de las escuelas públicas en el estado de Oaxaca, a partir de una propuesta en ese sentido formulada por la suscrita. La propuesta derivó del análisis del derecho internacional de los derechos humanos, las obligaciones establecidas para los gobiernos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.







COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No. 172

Este último ordenamiento establece lo siguiente en el capítulo IV, denominado Dotación Gratuita de Útiles Escolares y de Uniformes a los Alumnos de Educación Básica en Escuelas Públicas del Estado de Oaxaca: Artículo 100.- Tiene por objeto reconocer, proteger y garantizar el derecho que tienen las y los niños que estudien en los planteles de educación básica pertenecientes al Estado de Oaxaca, a recibir un paquete de útiles escolares por ciclo escolar así como reducir la deserción incrementar el rendimiento escolar y apoyar a la economía de las familias oaxaqueñas, así como coadyuvar a la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción, permanencia y conclusión de la Educación Básica,

TRANSCRIBE

Bajo esa luz, se observó que de manera recurrente el gobierno del estado entregaba manera tardía los útiles y los uniformes, incluso comenzando su entrega en octubre, ya iniciado el ciclo escolar.

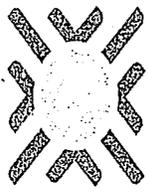
De la disposiciones legales transcritas se advierte la obligación legal del gobierno del estado de Oaxaca a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca, de garantizar el derecho que tienen las y los niños que estudien en los planteles de educación básica pertenecientes al Estado Oaxaca, a recibir de manera gratuita, al inicio de cada ciclo escolar, un paquete básico de útiles escolares y dos uniformes por ciclo escolar de su talla y de buena calidad, sin que a la fecha se tenga la certeza de que ello ocurre tal cual lo dispone la norma.

Como puede observarse, la entrega gratuita de uniformes y útiles escolares que realiza el gobierno del estado a las y los estudiantes de educación básica es un factor que ayuda de manera significativa a la economía de las familias oaxaqueñas y con ello impacta de manera benéfica en la garantía del derecho a la educación de las niñas y los niños de Oaxaca siempre y cuando se entregue al inicio del ciclo escolar de lo contrario de poco o nada servirá la entrega a destiempo de dichos útiles y uniformes escolares.

Hoy el ciclo escolar ya inició. No sólo la entrega no ha iniciado, transgrediendo lo establecido en la ley, sino que además, en febrero de este año trascendió públicamente que el gobierno del estado no había pagado a los proveedores lo correspondiente al año anterior.

Dado que se trata de recursos presupuestados, éstos deben comenzar a ejercerse desde el primero de enero de este año, y no hay razón para no entregarlos ni para retrasar este beneficio.

Es oportuno reiterar que la entrega gratuita de uniformes y útiles escolares no es una graciosa concesión del gobernante, sino un derecho del estudiantado y de sus familias. Y tiene que ser entregado y recibido de manera digna y oportuna, como una obligación del gobierno del estado y como una garantía de las



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No. 172

ciudadanas y los ciudadanos, como un factor que coadyuva en el cumplimiento del derecho a la educación de las niñas y niños de estado de Oaxaca, de conformidad con lo ordenado por los artículos 100 y 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.

“...”

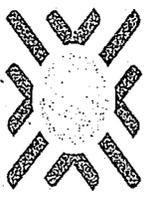
De la lectura a lo anteriormente transcrito al punto de acuerdo que nos ocupa se desprende que el objeto medular es que esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorte a la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, y con ello realice la entrega de manera inmediata de un paquete de útiles escolares y dos uniformes de buena calidad a las y los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado.

TERCERO.- Tal y como lo señala la proponente, el artículo 101 de la Ley de Desarrollo Social

“...”

Artículo 101.- Los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado, en el nivel de educación básica, tienen derecho a recibir de manera gratuita, al inicio de cada ciclo escolar, un paquete básico de útiles escolares en base a la lista oficial aprobada por la Secretaría de Educación Pública; también tendrán derecho a recibir dos uniformes por ciclo escolar de su talla y de buena calidad, por conducto de sus padres o tutores, debidamente acreditados ante las instituciones educativas o avalados por la autoridad municipal del lugar de ubicación de las instituciones correspondientes.

Ahora bien, cabe señalar que de acuerdo al Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca



COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No. 172

publicado el día dieciocho de mayo de dos mil trece se estableció que éste entraría en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, a partir del día diecinueve de mayo del año dos mil trece, el contenido del artículo 66 bis del Código Civil para el Estado de Oaxaca adquiere vigencia y debe ser observado a quienes le es aplicable dicho supuesto.

Aunado a lo anterior, el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Oaxaca establece que las leyes, reglamentos, circulares, o cualesquiera otras disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; lo cual trae como consecuencia que una vez que sea publicada la ley, esta debe ser cumplida, sin excepción.

En ese mismo tenor, el artículo 2, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece lo siguiente:

Artículo 2.- (...)

...
El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena. Los particulares pueden hacer lo que la Ley no les prohíbe y deben hacer, lo que la Ley les ordena.

En consecuencia, se desprende que es una obligación del Estado, a través de la ahora Secretaría del Bienestar el garantizar el derecho de los educandos del Estado de Oaxaca, a recibir de manera oportuna y sin condicionamiento, al inicio de cada ciclo escolar, un paquete básico de útiles escolares así como sus uniformes por cada ciclo escolar conforme su talla y de buena calidad,.

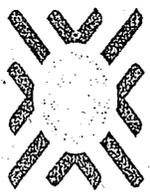
No obstante lo anterior, la pandemia del COVID- 19 en nuestro estado; no solo ha ocasionado daños a la salud pública o la pérdida de vidas humanas

que también ha provocado grandes afectaciones a la economía local especialmente de las micros y pequeñas empresas, así como de los trabajadores, que no tienen un salario fijo. Respecto a este tipo de medidas, la Organización de las Naciones Unidas ha advertido que a medida que las ciudades suspenden las actividades diarias y restrinjan el movimiento, los trabajadores independientes y los que trabajan informalmente perderán sus ingresos, lo cual puede provocar que las personas se vean obligadas a abandonar sus hogares debido a su incapacidad para pagar el alquiler y sin poder dar sustento alimenticio a sus familias.

Al respecto, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado que, incluso antes de enfrentar la pandemia, la situación social en la región se estaba deteriorando, debido al aumento de los índices de pobreza y de pobreza extrema, la persistencia de las desigualdades y un creciente descontento social. Por lo que la crisis tendrá importantes efectos negativos en los distintos sectores sociales, principalmente en la salud y la educación, así como en el empleo y la evolución de la pobreza.

A efecto de dar atención a dicha problemática, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha instado a los Estados a reforzar los sistemas educativos durante las situaciones de crisis a fin de salvaguardar los derechos de las y los niños, especialmente, garantizar la educación en situaciones de crisis.

En consecuencia, y a efecto de garantizar el acceso a la educación de todas y todos los oaxaqueños; así como exigir el cumplimiento a un mandato legal a la autoridades; esta Comisión Dictaminadora estima procedente exhortar a la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, y con ello realice la entrega de manera



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Expediente No. 172

inmediata un paquete de útiles escolares y dos uniformes de buena calidad a las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica del Estado.

QUINTO. – Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación emite el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación declara procedente exhortar a la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de que dé cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, y con ello realice la entrega de manera inmediata un paquete de útiles escolares y dos uniformes de buena calidad a las y los alumnos inscritos en escuelas públicas de educación básica del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y CON ELLO REALICE LA ENTREGA DE MANERA INMEDIATA UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES Y DOS UNIFORMES DE BUENA CALIDAD A LAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Oaxaca, a efecto de que de cumplimiento al Acuerdo; la cual deberá informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y el efectivo cumplimiento que le brinde al presente.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veintidos días del mes de septiembre del años dos mil veinte.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA
MENDOZA CRUZ
INTEGRANTE**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**